



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 14 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 233

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al ser dividido el antiguo Ministerio de Fomento en dos departamentos distintos, para que en la separación de asuntos pudieran estar mejor atendidos los servicios, fué designado el que tengo la honra de regir con el nombre de Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Esta denominación, «más que un nombre propiamente tal, es una enumeración de los asuntos confiados á este departamento; denominación desmesuradamente larga y difusa que, en las comunicaciones oficiales, resulta enojosa, y en la práctica, para las solicitudes y reclamaciones del público, está expuesta á omisiones y errores; porque unas veces se dirigen simplemente al «Ministro de Agricultura» otras al de «Obras públicas», y pocas veces expresan al nombre completo».

Es práctica recomendable designar cada Ministerio, á ser posible, por una sola palabra que exprese de modo gráfico y sintético el carácter de los asuntos á él confiados, y esa palabra, en el que tengo la honra de regir, es la de «Ministerio de Fomento». Analizando, Señor, las diferentes cuestiones en que se ocupa este departamento ministerial, se ve que todas ellas se contraen al «fomento» de la riqueza nacional, su sus más variadas é importantes manifestaciones. La Agricultura, la Industria y el Comercio, son las tres columnas en que se asienta la prosperidad de la patria; son las tres fuentes primarias de nuestra riqueza y de nuestro progreso económico; y por otra parte, las «Obras públicas» que es el otro ramo de asuntos confiados á este Ministerio, al desarrollar comunicaciones y al favorecer el tráfico, son medio eficaz de fomentar la producción y la ri-

queza. Al fomento, pues, de todo ello está especialmente consagrado por las leyes este Ministerio, y nada más apropiado, nada más expresivo y nada más lógico que denominarle también «Ministerio de Fomento».

Cuando, el año 1900, se hizo la división del antiguo Ministerio de Fomento, estuvo justificado que se prescindiera de dar ese mismo nombre á ninguno de los dos que surgían de aquella reforma, porque, para evitar confusiones, convenía de momento establecer claramente, en la misma denominación de los dos nuevos Ministerios, la separación efectuada.

Hoy, Señor, esa razón no existe. Los años transcurridos han llevado ya á las costumbres la debida separación de asuntos, así para los organismos oficiales como para el público; hoy no es disculpable la confusión que pudo existir al implantarse la reforma de 1900; hoy, en suma, la denominación de «Ministerio de Fomento», sobre ser la más apropiada, no presenta inconveniente alguno. Hay además una razón de igualdad ante las leyes que aconseja también este cambio de nombre. Son la Agricultura, la Industria y el Comercio, fuentes de riqueza absolutamente necesarias para la prosperidad nacional; merecen por igual la atención del Gobierno, y no cabe, en justicia, establecer preferencia ni antelaciones de una sobre otra, por que todas, en su esfera respectiva, concurren al mismo fin patriótico de realizar el bien del país. La actual denominación del Ministerio, al enumerar los asuntos que comprende, había de comenzar necesariamente por uno de ellos, concediéndole, por lo menos en la apariencia, una prioridad que conviene evitar para acallar hasta la sombra de suspicacias que pudieran surgir en las otras clases, todo lo cual desaparece con el nombre expresivo de «Ministerio de Fomento».

Aconseja también hacer esta reforma la denominación dada á las Direcciones generales que comprenden este Ministerio, pues al repetir en ellas el nombre del departamento se establece cierta fábula y lamentable confusión entre la entidad ministerial superior y las divisiones y dependencias que la forman, lo cual queda también evitado con la reforma que se propone.

Por todas las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación

de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—
 SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
 Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente decreto, el actual Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas llevará el nombre de «Ministerio de Fomento».

Art. 2.º En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los servicios que en el presupuesto vigente pertenecan al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se entenderán como propios del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El personal de plantilla y temporero adscrito á la Secretaría y dependencias oficiales que constan en el organismo del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas es el mismo que constituirá el del Ministerio de Fomento. A este efecto, el Negociado Central hará constar en los títulos administrativos de los funcionarios la consiguiente diligencia, con referencia al presente decreto.

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos cinco.—
 ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Alvaro Figueroa.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Anuncio.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado, por providencia recaída al efecto, la necesidad de ocupar las fincas que se expresan en la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Septiembre último, para la construcción de una casa consistorial en Ailer, concejo de este nombre, por no haberse presentado reclamación alguna, se hace público para conocimiento de los interesados; en su consecuencia, se avisa á los propie-

tarios, para que dentro del término de ocho días á contar desde el siguiente á la notificación administrativa, concurran por sí ó apoderado en forma, ante la Alcaldía, á hacer la designación de peritos que deben representarlos en las operaciones subsiguientes, advirtiéndose que han de reunir las condiciones exigidas por los artículos 21 y 32 de la Ley y su Reglamento, y en la inteligencia, que de no hacer la designación en la forma y términos señalados, ó no reunir las condiciones necesarias los peritos que designen se entenderá que se conforman con el que haya de representar á la Administración.

Oviedo 13 de Octubre de 1905.—
 El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.
 R. al núm. 3.452

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

INSPECCION 1.ª

Habiéndose renunciado por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo al derecho de aprovechar vecinalmente los productos de los montes de utilidad pública de aquel término, esta Inspección, cumpliendo lo dispuesto por la prevención primera de la Real orden de 10 de Julio último, aprobatoria del Plan vigente, que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Agosto, ha acordado disponer se proceda á la adjudicación de dichos productos en subasta pública.

Al efecto, el día 25 de Noviembre próximo y hora de las doce, deberá celebrarse en las Consistoriales de Cangas de Tineo el primer remate de los aprovechamientos que se consignau en el estado adjunto, por la cantidad y valor que en el mismo se detallan, cuyos disfrutes habrán de ejecutarse con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Este pliego y el de las condiciones económicas que el Ayuntamiento interesado formule estarán de manifiesto en la Alcaldía del expresado término municipal, á partir de la fecha en que por ésta se fijen los edictos reglamentarios, ó sea treinta días antes del señalado para la subasta.

León 5 de Octubre de 1905.—El Inspector, Manuel Elizalde.

Distrito forestal de Oviedo.—Año de 1905 á 1906

Aprovechamientos de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Núm. del catálogo.	Nombre del monte	Pertinencia	Productos primarios			PASTOS								Total general Pesetas
			Leñas gruesas	Ramaje	Tasación	Extensión	Especie y número de ganados					Tasación		
							Exteriores	Exteriores.	Pesetas	Hectáras.	Llanar		Cabrio	
132	Asebales.	Ayt.º C. de Tineo	»	400	200	640	400	52	52	£00	9	6 meses	1.485	1.685
133	Cadavales.	Idem.	»	367	183	240	300	28	28	641	28	Id	1.140	1.323
134	Cengadera.	Gallón.	400	»	360	3.340	»	»	400	»	»	5 meses	500	860
135	La Feltrosa.	Gillón.	400	»	370	3.430	»	»	600	»	»	Id	600	970
136	Genestosa.	Ayt.º C. de Tineo	»	300	100	320	200	26	26	400	4	6 meses	745	845
137	Llameza	Idem	»	750	375	1.200	750	100	100	750	15	Id	1.365	2.040
138	La Maldita.	Idem.	»	183	92	160	150	14	14	321	12	Id	610	702
139	Peña del Cuervo.	Monast.º de Hermo	500	»	170	5.800	»	»	650	»	»	Id	650	820
140	Reguera de los Prados.	Rengos.	200	»	160	1.000	»	»	200	»	»	5 meses	300	460
141	San Loado.	Ayt.º C. de Tineo	»	300	150	480	600	40	40	44	6	6 meses	350	500
142	Santarbas.	Idem.	»	300	150	480	600	40	40	44	6	Id	350	500
			1.500	2.600	2.310	17.090	3.000	300	2.150	3.000	80		8.395	10.705

Oviedo 2 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de los productos de leñas gruesas, ramaje y pastos, concedidos para el año forestal corriente en los montes del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, que serán objeto de adjudicación en pública subasta:

1.º El plazo para la ejecución del disfrute de productos leñosos será todo el año forestal, que termina en 30 Septiembre de 1906, y el de pastos varía para cada monte, según se señala en el estado adjunto.

2.º La subasta se verificará el día y hora fijados en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del respectivo término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo de los lugares ó parroquias, propietarios del monte y de un funcionario del ramo designado por el Jefe del distrito ó en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia de los predios objeto del aprovechamiento, y del Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

3.º La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir á éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedara como rematante provisional.

4.º Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor ó postores cuyas proposiciones sean más favorables. La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, desechándose como nulas ó no hechas las proposiciones que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.

Serán admisibles las ofertas que se refieran á uno solo de los aprovechamientos de un monte, pero en todo caso serán preferidas las proposiciones que alcancen á todos los montes ó comprendan cuando menos la totalidad de los productos de uno de ellos.

5.º La subasta se someterá á la aprobación del Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio or-

dinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Inspector, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

6.º El expediente de subasta que ha de elevarse á la aprobación del Inspector, constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y del en que se publicó el anuncio ó copia autorizada de dichas condiciones y anuncio, y de los edictos que se hayan expuesto en las Alcaldías, referentes á la licitación, y por último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante ó rematantes, si los hubiere.

7.º Ese expediente está obligado á formarlo el Alcalde presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por correo del mismo día señalado para la licitación los edictos que estuvieron expuestos al público, á fin de que el Alcalde presidente remita al Ingeniero Jefe del distrito forestal dicho expediente dentro de los tres siguientes días al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

8.º Cuando haya habido postores y una vez adjudicado el remate provisionalmente por el Alcalde Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

9.º Una vez comunicada á la Alcaldía por la Jefatura del distrito la aprobación definitiva del remate, la notificará en debida forma al adjudicatario, para que en el plazo máximo de quince días, á partir de la notificación, ingrese en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino á mejoras y re-

población, con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar á la Jefatura del distrito forestal, dentro del mismo plazo fijado de quince días, á fin de que se le expida la licencia con arreglo á la que haya de verificar el disfrute.

10.º Expedida la licencia á los adjudicatarios no podrán sin embargo estos empezar el disfrute sin haber antes cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate.

11.º La entrega se hará á la mayor brevedad posible, una vez expedida la licencia y antes de espirar el plazo señalado para dar principio al disfrute, por una Comisión del Ayuntamiento asistida de un funcionario del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del distrito forestal, que designará las superficies objeto del aprovechamiento, con asistencia también de la Guardia civil encargada de la custodia del predio.

12.º Se extenderá acta de la entrega, en la que constará cuantas novedades se observen en la superficie objeto del disfrute y 200 metros al rededor, entregándose un ejemplar del documento al funcionario del ramo, Delegado del distrito y otro al rematante, para que no pueda alegar ignorancia de las responsabilidades que se le han de exigir por todos los daños que se cometan en el monte ó superficie que en la entrega figura, si no las denuncia oportunamente, y de las diligencias nó resultare responsabilidad para el mismo ó sus dependientes.

13.º El aprovechamiento de las leñas de monte bajo se verificará por roza de las matas en los sitios que se designen en el acto de la entrega y por la cantidad señalada en las respectivas licencias, considerándose como fraudulentas las que se utilicen fuera de los sitios indicados ó en mayor cantidad de la que se concede.

14.º La roza de matas de especies no arbóreas se verificará entre dos tierras, con hachas ligeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajes, rebajando también hasta flor de tierra las cepas vie-

jas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra, á fin de favorecer el brote ulterior.

15.º El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo, antes de terminar el plazo concedido para el disfrute.

16.º En cuanto al aprovechamiento de los pastos deberán limitarse los adjudicatarios á la clase y número de cabezas así como á la época del disfrute que se señalan para cada monte y cuidarán de que los ganados no entren en los terrenos que sean objeto de acotamiento en cada predio.

El incumplimiento de esta condición será castigado con arreglo á lo dispuesto en la legislación Penal de Montes vigente.

17.º Los pastores serán responsables de los incendios que se produzcan en los terrenos objeto del aprovechamiento, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por el Distrito forestal á sus delegados y con las debidas precauciones para evitar estos siniestros.

18.º Los rediles se instalarán en los sitios que constan en el acta de entrega ó en los que posteriormente señalen los funcionarios del ramo designados por la Jefatura del distrito y con las condiciones exigidas por los usos y costumbres de la localidad, sancionados por la misma Jefatura.

19.º La entrada y salida de los ganados en el monte se hará por las veredas y caminos existentes, ó por los que á falta de estos se señalen por el Ingeniero Jefe del distrito ó empleados en quien delegue, denunciándose todo ganado que se encuentre en otros montes fuera de los caminos pastoriles.

20.º Está terminantemente prohibida toda concesión de prórroga para el aprovechamiento, cualquiera que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1875, que son:

I. Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

II. En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1905

MES DE OCTUBRE DE 1905.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulo		Gastos obligatorios de pago inmediato = Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible = Pesetas	Gastos voluntarios = Pesetas	TOTAL = Pesetas
1	Administración provincial	7 350	4.433 33	>	11.783 33
2	Servicios generales.	15 835	>	>	15.835
3	Obras obligatorias.	1.896 45	6.000	>	7.896 45
4	Cargas.	4.000	>	>	4.000
5	Instrucción pública.	2.709	>	>	2.709
6	Beneficencia.	79.335 61	>	>	79.335 61
7	Corrección pública.	4.002 08	>	>	4.002 08
8	Imprevistos.	>	500	>	500
9	Nuevos establecimientos.	10.000	>	>	10.000
10	Carreteras.	>	70.000	>	70.000
11	Obras diversas.	>	60.000	>	60.000
12	Otros gastos	>	>	20.000	20.000
13	Resultas.	30.000	>	>	30.000
		155.128 14	140.933 33	20.000	316.061 47

Oviedo 30 de Septiembre de 1905.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.
Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 4 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.361

DELEGACION DE CAPELLANÍAS

DEL

Obispado de Oviedo

Edicto

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Ramón Foyo González, vecino de Caravia, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Nuestra Señora del Rosario, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Caravia, Arciprestazgo de Colunga, por el Licenciado D. Francisco Balbin Suárez, en 26 de Febrero de 1743, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á delucir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que correspondiera, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—Por Doctor Benigno Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Sarri, Secretario-Contador.

R. al núm. 3.430.

Subinspección de la Guardia civil

10.º Tercio.—Anuncio

A las doce del día 25 del actual, tendrá lugar en pública subasta la venta de un caballo de desecho propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en la capital de Oviedo.

León 10 de Octubre de 1905.—El Comandante Subinspector accidental, Enrique G.

R. al núm. 3.429.

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra, Interventor de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre último, la venta por medio de convocatoria de proposiciones particulares, de la propiedad del Ramo de Guerra en esta plaza, denominada «Casa de las Piezas», se convoca por el presente á los que deseen tomar parte en la misma, que se celebrará el día 22 del próximo mes de Noviembre, á las once en punto, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en los Campos Eliseos, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación vigente para el Ramo de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde este día estará de manifiesto en dicha oficina desde las nueve á las doce, todos los días no feriados; debiendo exhibir los proponentes las respectivas cédulas personales y los apoderados, además de ella, el

poder otorgado en forma legal, sin cuyo requisito se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la convocatoria, es el de 25.000 pesetas.

Gijón 12 de Octubre de 1905.—Manuel López Reguera.

R. al núm. 3.449.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal de este concejo durante el mes de Junio de 1905, aprobado en sesión de 7 de Julio.

Sesión del día 2

Se aprobó la distribución é inversión de fondos para el presente mes de Junio.

A doña Jesusa de la Insula, pobre enferma de Miranda, se le concedieron 50 pesetas de limosna para que en unión de su hija Felicidad Rodríguez vaya á tomar las aguas de Borines.

Pasó á informe de la Comisión de policía rural una solicitud de doña Manuela Rodríguez y González, sobre apertura de dos huecos en una casa del Castañedo de Zaldua.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 9

Fué aprobado el extracto de los

acuerdos tomados por S. E. en el mes de Mayo último.

Pasó á la Comisión de policía urbana, para el señalamiento de línea una solicitud que presentó D. Bonifacio Sierra á nombre de la Sra. Marquesa viuda de San Juan de Nieva, que interesa cerrar una parcela de terreno de su propiedad, lindante con la calle del Siglo XIX y la de las Artes.

En vista de una solicitud que presentó D. Ramón Suárez, hijo del difunto oficial primero de la Secretaría D. Estanislao Suárez de la Puerta, se acordó conceder para él y sus dos hermanas menores la cantidad de 204 pesetas, teniendo en cuenta que el expresado empleado contaba más de 30 años de servicios.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 16

Se nombró al Depositario municipal Comisionado para cobrar el premio de expedición de cédulas personales correspondientes al año 1904.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Director del Hospital de Caridad de esta villa por el que participa ha fallecido la pobre enferma Josefa Fernández y Fernández.

Accediendo á la atenta invitación del Sr. Cura Económico de San Nicolás de esta villa, se acordó asistir en Corporación á las funciones del Corpus y su Octava.

Se acordó que la pobre enferma crónica doña Juana García Barbón continúe por un mes más en el Hospital de esta villa.

Ayuntamiento de Oviedo

Alcaldía de Lena

En vista de una comunicación del Sr. Cura Párroco de Santiago se acordó asistir en corporación a la procesión de la Sacramental de la expresada parroquia.

Al pobre enfermo Herminio Canal Solis, se acordó concederle 50 pesetas de limosna para que pueda ir a tomar las aguas y baños.

En vista de un oficio del señor Juez de instrucción de este partido se acordó designar a D. Ramón Bango Fernández y D. Ramón Lorenzo vecinos de la Magdalena como testigos para declarar respecto al paradero del recluta Fulton Viejo Suárez.

Se acordó hacer algunas obras de reforma en el Parque del Muelle.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó pagar su importe.

Sesión del día 21

Se concedió un mes de licencia al Capellán del Cementerio don Fructuoso Mufiz.

En vista del expediente instruido sobre el ignorado paradero de Bernardo, Amalio y Eduardo Alvarez y Gutiérrez, hijos de Manuel y Rafaela, de esta villa, se dispuso la remisión de los oportunos edictos para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, según lo preceptúa el art. 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos vigente.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 28

Se aprobó la distribución e inversión de fondos para el mes de Julio.

Se acordó que la pobre enferma María Rodríguez continúe por un mes más en el Hospital de esta villa.

Se dispuso anunciar en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, el ignorado paradero de los mozos José Antonio Fernández y López, José, Rafael y Manuel Alonso Campa.

Se concedieron 25 pesetas de limosna para ir a tomar las aguas de Borines a la pobre enferma Josefa González Carbajal.

Se acordó conceder 1.000 pesetas de subvención para poder realizar dos corridas de novillos durante las próximas ferias de San Agustín.

Pasa a informe de la Comisión una solicitud de D. José García Pola, sobre deslinde de una finca lindante con el río de las Meanas.

La Corporación acordó declarar prófugos a los mozos Indalecio González y González, y Manuel Alvarez González, del reemplazo de 1903, por no haberse incorporado al cuerpo a que fueron destinados.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Avilés a 3 de Julio de 1905.—
El Alcalde, Florentino A. Mesa.—
El Secretario Cayetano Prada.

Alcaldía de Caravia

Terminada la confección de la matrícula industrial de este concejo para el año de 1906, queda expuesta al público por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que en dicho tiempo pueda ser examinada y hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Caravia, Octubre 11 de 1905.—
El Teniente Alcalde en funciones,
Enrique Pertierra.

MES DE OCTUBRE DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos...		Gastos de pago inexcusable		Gastos de pago diferible		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.724		650		4.374	
2	Policia de seguridad.	2.581				2.581	
3	Policia urbana y rural.	5.182		5.000		10.182	
4	Instrucción pública.	7.700				7.700	
5	Beneficencia.	1.880				1.880	
6	Obras públicas.	2.440		1.250		3.690	
7	Corrección pública.	1.500				1.500	
8	Montes.						
9	Cargas.	26.890		8.000		34.890	
10	Obras de nueva construcción	5.000				5.000	
11	Imprevistos			50		50	
12	Resultas.						
13	Devoluciones.						
14	Varios.						
TOTAL...		56.897		14.950		71.847	

Oviedo 2 de Octubre de 1905.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—
V.º B.º—El Alcalde, Antonio Landeta.

Sesión ordinaria del 6 de Octubre de 1905.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender a las obligaciones del mes actual.

Por acuerdo de S. E., Sindulfo G. Tuñon, Secretario.

R. al núm. 3.385

Ayuntamiento de Pravia

Alcaldía de Muros

MES DE OCTUBRE DE 1905.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y a la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...		Gastos de pago inexcusable		Gastos de pago diferible		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.006	64	112		1.118	64
2	Policia de seguridad.	166	66			166	66
3	Policia urbana y rural.	529	09	1.091	75	1.620	84
4	Instrucción pública.			625		625	
5	Beneficencia.	545	76			545	76
6	Obras públicas.	73	22	150		223	22
7	Corrección pública.	368	28			368	28
8	Montes.						
9	Cargas.			1.346	50	1.346	50
10	Obras de nueva construcción						
11	Imprevistos						
12	Resultas						
13	Devoluciones						
14	Varios						
TOTAL...		2.689	65	3.325	25	6.014	90

Pravia a 5 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.368.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan examinarlos y producir las reclamaciones que creyeran convenientes.

Lena 11 de Octubre de 1905.—
El Alcalde, Primitivo Alvarez.
R. al núm. 3.442

Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: que a las once de la mañana del día veintitres del corriente mes tendrá lugar en estas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de las obras para el arreglo de la plaza de O'Donnell de esta villa y calle que desde ésta conduce a la plaza de la Iglesia, cuyo presupuesto asciende a la suma de 1.241,14 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Depositaria municipal el cinco por ciento importe del presupuesto en el concepto de fianza provisional y el diez por ciento de la misma en el de definitiva, una vez adjudicado el remate, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Belmonte Octubre 9 de 1905.—
Emilio Alonso.

R. al núm. 3.443

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los dos conceptos de Rústica y Urbana, los cuales han de regir en el próximo año de 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes vecinos y forasteros hacer las reclamaciones que sean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Muros y Octubre 10 de 1905.—
El Alcalde, Manuel G. Sampedro.

R. al núm. 3.433

Alcaldía de Cangas de Tineo

Hallándose pernoctando en el pueblo de Cibuyo, de este término municipal, Francisco Zaranza, vecino de Villameirín, del inmediato municipio de Ibias, se le extravió un jato que había comprado en la feria de San Mateo que el mismo día se celebró en esta villa, y cuyas señas son las siguientes: color negro, de dos años próximamente, alzada cinco y med a cuartas, algo abierto de astes y por castrar.

La persona que haya recogido el expresado novillo le entregará al interesado, quien satisfará el gasto de manutención.

Cangas de Tineo, Octubre 2 de 1905.—El Alcalde, Abel G. del Valle.

R. al núm. 3.434

Ayuntamiento de Aller

MES DE OCTUBRE DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.500				1.500	
2	Policía de seguridad.	300				300	
3	Policía urbana y rural.	500				500	
4	Instrucción pública.	1.500				1.500	
5	Beneficencia.	100				100	
6	Obras públicas.	2.000				2.000	
7	Corrección pública.	100				100	
8	Montes.	100				100	
9	Cargas.	10.000				10.000	
10	Obras de nueva construcción	2.000				2.000	
11	Imprevistos	100				100	
12	Resultas.						
13	Devoluciones.						
14	Varios.						
	Fomento de la ganadería.	500				500	
	TOTAL...	18.700				18.700	

En Cabañaquinta á 1.º de Octubre de 1905.—El Contador, Aurelio Tolivar.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Díaz.

D. Jacobo Rubio y Ordoñez, Secretario del Ayuntamiento de Aller:

Certifico: que en la sesión celebrada por la Corporación municipal el día primero del corriente mes, se acordó aprobar la precedente distribución mensual de fondos.

Para que conste libro la presente en Cabañaquinta á 3 de Octubre de 1905.—Jacobo Rubio.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.386

Regimiento infantería de Valencia

D. Vito de Miguel Ugarte, primer Teniente del Regimiento de infantería de Valencia, número 23, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta destinado á este Regimiento Recaredo Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido recluta Recaredo Fernández Fernández, hijo de Juan y de Genoveva, natural de Villa de Sub, Ayuntamiento de Teberga, provincia de Oviedo, del reemplazo de 1903, no citando más datos por no constar en su filiación; para que en el término preciso de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye al mismo, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á Santander á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Santander á 8 de Octubre de 1905.—El primer Teniente, Vito de Miguel.

R. al núm. 3.450.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Zoilo Tuñón y Palacio, Juez de instrucción accidental de Belmonte y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Arias, de unos 30 años, estatura regular, bigote negro pequeño, bien parecido de la cara, color encarnado y delgado; Antonio Alonso, de 25 años próximamente, pequeña estatura, grueso, chato, buen color y mirar caído; visten ambos traje negro y boina del mismo color, siendo vecinos de Grado ó de sus inmediaciones; y Eduardo Morgado, de 28 años poco más ó menos, de regular estatura, bigote pequeño rubio, color pálido, viste chaqueta negra, pantalón claro y sombrero aplomado, pareciendo gallego por su acento, y todos de oficio mineros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á ser indagados en el

sumario que instruyo con el número 28 del corriente año, por lesiones á Santiago Calzón Fidalgo, vecino de Corias, en esta parroquia, previéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dada en Belmonte á siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Zoilo Tuñón y Palacio.—Por su mandado, José M. Ramirez.

R. al núm. 3.399

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en sumario que me hallo instruyendo por lesiones á José Solares Sanchez, vecino de Argüero, cuyo actual paradero se ignora, se cita por la presente á dicho Solares para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villaviciosa á nueve de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 3.420.

Requisitoria

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Iñiguez Martínez, de veinte años de edad, de oficio forjador, casado, vecino de Amandi y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, y se manda á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dado en Villaviciosa á siete de Octubre de mil novecientos cinco.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 3.421

Juzgado de Tineo

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de pobreza por D.ª Agustina Rubio y Gómez, en la que recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Tineo, á cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda de pobreza propuesta por doña Agustina Rubio y Gómez, soltera, pordiosera, mayor de edad y vecina de Cirviago, en este Municipio, representada por el Procurador don Godofredo García Valledor, demandante, y como demandado D. Francisco Rubio Fernández, de la misma vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haberse personado, para promover la actora el abintestato de sus padres, siendo también parte el representante del Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por doña Agustina Rubio y Gómez, á la que declaro pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que la Ley concede á los de su clase para litigar y promover el juicio universal de abintestato de sus padres D. Francisco Rubio y doña Manuela Gómez, vecinos que fueron de Cerviago, todo sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 y siguientes de la expresada ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite que la notificación se haga en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Silvino Alvarez.

Para su cumplimiento expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Tineo á diez y seis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Silvino Alvarez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.447.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

Por providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se manda citar á María Ballela Rubio ó María Pérez, vecina de Tineo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintuno de Diciembre próximo, hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Excmo. Audiencia provincial de esta ciudad, á declarar como testigo en juicio oral que se celebrará en causa seguida contra Teresa Sánchez Losa (a) La Mierense, por corrupción de menores.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo y Octubre diez de mil novecientos cinco.—El Escribano.

Juzgado de Gijón.

Requisitoria

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada María Alvarez, de 20 años, hija natural de María, sirvienta, soltera, natural de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa por hurto, aperechada que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón once de Octubre de mil novecientos cinco.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.448

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EXTRAJUDICIAL.

Ante el Notario de Oviedo Don Secundino de la Torre, el día 12 de Noviembre de 1905, á las 11 de la mañana se venderán en pública subasta extrajudicial, á instancia del acreedor hipotecario D. Eduardo Alonso y Viela, las fincas que se describen á continuación, situadas en el concejo de Las Regueras, propias de Doña Faustina y D. Gregorio González y Fernández:

Fincas de D.ª Faustina.

Una casa sita en Valduno, llamada de Alvarin, compuesta de piso terreno y principal, con todas sus dependencias, en términos del lugar de Bolgues, de 180 metros superficiales de extensión, con su antojana de 1,60 áreas, y un tendajón sobre varias columnas de madera, que ocupa 49 metros. Tiene delante una panera sobre seis pies de madera con sus soleras de piedra, con una cuadra debajo para ganados que mide 39 metros de superficie, y una huerta á labrantío y prado, cercada de pared y sebo, llamada «Huerta delante de casa», de 72 áreas. A la izquierda de la casa tiene una parcela como de un área escasa de extensión destinada á depósito de leñas, cercada de alambre y á la que se entra desde la antojana por una portilla. Todo constituye una sola finca que linda por la derecha con bienes que lleva Manuel Alvarez, propiedad de los herederos del Conde de Canalejas y camino; izquierda huerta perteneciente á los herederos de D. Alvaro González Granda, espaldada camino y bienes de los herederos de D. Manuel González Granda, y de frente calleja. Vale 6.690 pesetas.

2.ª Una finca destinada á labrantío, cerrada de pared y sebo, denominada «Huerta detrás de casa», de 42,46 áreas, sita en términos del lugar de Bolgues; linda al Norte bienes de los herederos de D. Alvaro González Granda, al Sur camino, al Este más de los herederos de D. Alvaro, y al Oeste camino; vale 1.250 pesetas.

3.ª Una finca llamada la «Hortona», destinada á prado y pomarada, sita en términos de la Vallina, lugar de Bolgues, de extensión 58,74 áreas; linda al Este camino y castaño de los herederos de D. Manuel González Granda, Sur con casa y tierra de D. Pablo Armad, Oeste hórreo de Gregorio Suárez Galán y de Tomás González Villa, y un castaño de los herederos de D. Manuel González Granda, llamado de la Vallina, y al Norte el mismo castaño; vale 1.375 pesetas.

Fincas de D. Gregorio.

4.ª Una finca destinada á carbayado, denominada «El Cestón», sita en el pueblo de Bolgues, de 56,27 áreas de extensión; linda al Norte con bienes de los herederos de Jenara González Granda, al Sur con más de herederos de González Granda y D.ª Benita Pelaez, al Este bienes de los herederos del Conde de Canalejas, al Oeste más del Marqués de Tremañes; vale 600 pesetas.

5.ª Una finca destinada á castaño, sita en Valduno, de 15,19 áreas; linda al Norte con bienes de doña Benita Pelaez, al Sur con bienes de los herederos de D. Manuel González Granda y doña Nicolasa Fernández Peña, Este un castaño

de José Ania, y Oeste con un roble-dal de doña Benita Pelaez; vale 125 pesetas.

6.ª Una finca destinada á castaño con varios castaños, llamada Castaño de Arriba, sita en Valduno, de 30,43 áreas; linda al Norte bienes de los herederos de D. Manuel González y doña Joaquina Fernández, Sur y Oeste con más de doña Benita Pelaez, y Este de don Ulpiano Fernández y Menéndez; vale 125 pesetas.

7.ª Una finca destinada á prado denominada La Conja, sita en Valduno, de dos días de bueyes de extensión, ó sean 24,96 áreas; linda al Norte con bienes de los herederos de doña Matilde González Granda, Sur con más de los herederos de D. Manuel González y D. Nicolás Fernández, Este más de Valentín Tamargo, y Oeste más de D. Manuel González Díaz; vale 448,80 pesetas.

8.ª Otra finca á labrantío y prado, cerrada sobre sí en términos de Valduno, de 32 áreas próximamente; linda al Norte con bienes de doña Rafaela López y al Sur, Este y Oeste con bienes de los herederos de D. Manuel González y doña Nicolasa Fernández, y más de la referida doña Rafaela; vale 500 pesetas.

Novena. Otra á labrantío, denominada El Huerto, sita en Valduno, de 14,28 áreas; linda al Norte con bienes de D. José Alvarez Blanco, Sur más de Emilio Alvarez, Este y Oeste más de D.ª Rafaela López. Vale 400 pesetas.

Décima. Otra finca destinada á tierra y prado, denominada La Piña, sita en Valduno, de 5 días de bueyes poco más ó menos, igual á 63,39 áreas; linda al Poniente y Norte con bienes de D. Francisco Alonso, Oriente más de D. Manuel Alvarez del Campón, Sur más de Doña Rafaela López. Vale 400 pesetas.

Undécima. Otra destinada á prado, sita también en Valduno, de un día de bueyes de extensión, equivalente á 12,48 áreas, llamada La Piña. Linda al Norte y Meridión con bienes de D. Francisco González Alonso, Oriente más de doña Rafaela López y Poniente de don Manuel Alvarez del Campón. Vale 300 pesetas.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en dicha Notaria.

Tornillera Asturiana

La Sociedad Tornillera Asturiana convoca á sus accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará á las dos de la tarde del día 17 del corriente en su oficina de La Felguera.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo G. Pumarino.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Teverga. — De la capital de este concejo en el día de hoy, desapareció una novilla recientemente comprada por D. Joaquín Rocas Colunga, de Noreña, cuyas señas son las siguientes: edad dos años, color castaño, asta pequeña y levantada. Tiene como señas particulares una cruz hecha á tijera en el brazo derecho y una raya también á tijera en la pierna izquierda.

Teverga Octubre 1.º de 1905.—El Alcalde, Casiano R. Guerra. Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Septiembre de 1905.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Valores	Hombres	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).																	
Tifus exantemático.			1														1	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.					1	1											1	1
Viruela.																		
Sarampión.																		
Escarlatina.																		
Coqueluche.																		
Difteria y crup.			1														2	2
Grippe.																	1	1
Cólera asiático.																		
Cólera nostras.																		
Otras enfermedades epidémicas.																		
Tuberculosis pulmonar.					4	2	4	1	4								12	3
Tuberculosis de las meninges.	1	1	1	1	2	3											4	5
Otras tuberculosis.	1		2		1		1	1									6	2
Sifilis.																		
Cáncer y otros tumores malignos.										2	1						1	2
Meningitis simple.																		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1						1	2	1	1							4	2
Enfermedades orgánicas del corazón.							1	1	2	3	4	5					7	9
Bronquitis aguda.	2	3	1														2	4
Bronquitis crónica.																		
Pneumonia.				1	1		2										3	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.																		
Afecciones del estómago (menos cáncer).																		
Diarrea y enteritis.	1	1	1	1	2		2										6	2
Diarrea en menores de dos años.																		
Hernias, obstrucciones intestinales.																		
Cirrosis del hígado.												2					2	2
Nefritis y mal de Bright.																		
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																		
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																		
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal.																		
Otros accidentes puerperales.																		
Debilidad congénita y vicios de conformación.					2												2	2
Debilidad senil.																		
Suicidios.																		
Muertes violentas.						1											1	1
Otras enfermedades.																		
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.		4				5	4	4	6	2	3	4					13	19
TOTALES POR SEXOS.	6	9	6	6	12	11	15	7	16	8	11	11					66	52
TOTALES POR EDADES.	1	5	1	2	2	3	2	2	4	2	2	2					4	18

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
80	72	3	3	158	"	"	"	"	"	118

Oviedo 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, A. LANDETA.